



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se eja un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su sundernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 1.º

Habiendo regresado en el día de hoy he vuelto á encargarme nuevamente del mando de la provincia.

Lo que he dispuesto hacerlo público en el presente periódico oficial para conocimiento general.

Leon 5 Julio 1892.

El Gobernador.
José Novillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

Circular.

El artículo 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio del año último dispone que el día último de los meses de Junio y Diciembre de cada año, den cuenta al Gobernador de la provincia respectiva de los nombres de los Facultativos municipales y fecha de sus nombramientos.

En su consecuencia, he acordado que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno á la mayor brevedad la citada noticia, sujetándose en un todo para la redacción de ella al adjunto modelo, esperando del celo de dichas autoridades, que no darán lugar á recuerdos para el cumplimiento de tan importante servicio.

Leon 4 de Julio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

NOTA. En la casilla de observaciones se expresarán los motivos porque no existan facultativos en los Ayuntamientos que no los tengan y las gestiones que se precisaran para proveer las plazas, como cualesquiera otra noticia que deba conocer este Gobierno.

Ayuntamiento.	Nombre del Facultativo.	Título académico.	Fecha del contrato.			Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.	
Tal Ayuntamiento D. Fulano de tal		Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirujía.	24	Mayo.	1890 á años	
Idem D. F. de T.		Farmacéutico.	4	Abril.	1891 2 años	

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

Seccion de Directas.—Rectificacion de cupos por Territorial.

Circular.

En el núm. 157 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de Junio último, se observan varias erratas de copia cometidas en la distribución de cupos á los Ayuntamientos de la provincia por contribucion territorial y demás conceptos que la misma expresa, figurando indebidamente en la última casilla de la página 4 al de Alija de los Melones 21.658 pesetas en vez de 21.648; en la casilla 3.º de la misma página al de Calzada 47.232 en lugar de 46.232; en la 5.ª tambien en la misma página al de Campazas 34.180 en vez de 41.180;

en la 4.ª de la página núm. 5 al de Laguna Dalga 9.291 en lugar de 9.221; en la 8.ª de la misma página al de Maraña 3.711 en vez de 3.710; y al de Villazanzo en la página 8.ª, casilla 7.ª 1.331 en vez de 1.231, no consignándose tampoco en el final de la mencionada distribución de cupos la aprobación de la misma por la Delegación de Hacienda de la provincia recaída en el día 26 del espresado mes de Junio.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido de los Ayuntamientos interesados, con el propósito de que consideren rectificadas las enunciadas cantidades en la forma antedicha y no sufra entorpecimiento la formación de los repartimientos individuales á causa de los errores notados.

Leon 2 de Julio de 1892.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por circular de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos fecha 30 de Junio, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Nomenclátor de las nuevas oficinas y Juntas donde desde 1.º del actual se verificará la expedición y pago de las libranzas del Tesoro, que es el siguiente:

Relacion, por orden de provincias, de las dependencias de la Compañia Arrendataria de Tabacos que en 1.º de Julio próximo sustituirán á las que el Gobierno tiene en la actualidad establecidas para el servicio del Giro mútuo del Tesoro, á saber:

PROVINCIAS	DEPENDENCIAS
Alava	Representante en Victoria (capital) Administración de tabacos en Amurrio " " Laguardia
Albacete	Representante en la capital Administración de tabacos en Alcaraz " " Almansa " " Casas Ibáñez " " Chinchilla " " Hellín " " La Roda " " Peñas de San Pedro " " Villarrobledo " " Yesto

	Representante en la capital Administración de tabacos en	Figuernas		Representante en la capital Administración de tabacos en	Balaguer
Gerona.....	»	La Bisbal	Lérida.....	»	Cervera
	»	La Escala		»	Esterra de Aneó
	»	Olot		»	Sac de Urgel
	»	Puigcardá		»	Solsona
	»	Santa Coloma		»	Sort
	»			»	Tremp
	»			»	Viella
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Alhama		Representante en la capital Administración de tabacos en	Alfaro
Granada.....	»	Almuñécar	Logroño.....	»	Arnedo
	»	Baza		»	Calahorra
	»	Guadix		»	Cervera del Rio Alhama
	»	Huésocar		»	Haro
	»	Iznalloz		»	Nájera
	»	Loja		»	Santo Domingo
	»	Mótril		»	Torreçilla de Cameros
	»	Orgiva			
	»	Santa Fe			
	»	Ugijar			
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Alcocer		Representante en la capital Administración de tabacos en	Becarreá
Guadalajara...	»	Atienza	Lugo.....	»	Burgo
	»	Brihuega		»	Castro del Rey
	»	Cifuentes		»	Chantada
	»	Cogolludo		»	Fonsagrada
	»	Jadraque		»	Foz
	»	Molina de Aragón		»	Mondoñedo
	»	Pastrana		»	Monforte
	»	Sigüenza		»	Nadela
	»			»	Quiroga
	Representante en San Sebastian (capital) Administración de tabacos en	Azpeitia		»	Rábade
Gipúzcoa.....	»	Iruia		»	Ribadeo
	»	Tolesa		»	Sarria
	»	Vergara		»	Villabá
	»			»	Villalva
	»			»	Vivero
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Aracena		Representante en la capital Administración de tabacos en	Alcalá de Henares
Huelva.....	»	Ayamonte	Madrid.....	»	Aranjuez
	»	Cartagena		»	Arganda
	»	La Palma		»	Chinchón
	»	Moguer		»	Colmenar Viejo
	»	Pueblo de Guzmán		»	Escorial
	»	Valverde del Camino		»	Getafe
	»			»	Navalcarnero
	»			»	San Martín de Valdeiglesias
	»			»	Torrelaguna
	»			»	Valdemoro
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Ayerbe		Representante en la capital Administración de tabacos en	Antequera
Huesca.....	»	Barbastro	Málaga.....	»	Archidona
	»	Bepabarre		»	Cóin
	»	Biescas		»	Campillo
	»	Boltaña		»	Estepona
	»	Campo		»	Marbella
	»	Fraga		»	Ronda
	»	Jaca		»	Velez Málaga
	»	Monzón			
	»	Sarriena			
	»	Tamarite			
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Alcalá la Real		Representante en la capital Administración de tabacos en	Aguilas
Jaca.....	»	Andujar	Murcia.....	»	Cartagena
	»	Baeza		»	Cehegín
	»	Cazorla		»	Cieza
	»	Huelma		»	Jumilla
	»	Linares		»	Lorca
	»	Mancha Real		»	Mazarrón
	»	Martos		»	Molina
	»	Orcera		»	Mula
	»	Porcuna		»	Totana
	»	Ubeda		»	Unión
	»	Valdepeñas		»	Yecla
	»	Villacarrillo			
	Representante en la capital Administración de tabacos en	Almanza		Representante en Pamplona (capital) Administración de tabacos en	Aoiz
Leon.....	»	Ambas Mestas	Navarra.....	»	Elizondo
	»	Astorga		»	Estella
	»	Bembibre		»	Los Arcos
	»	Benavides		»	Peralta
	»	Boñar		»	Puente la Reina
	»	Garaño		»	Sangüesa
	»	La Bañeza		»	Tafalla
	»	La Pola de Gordon		»	Tudela de Navarra
	»	Mansilla			
	»	Ponferrada		Representante en la capital Administración de tabacos en	Allariz
	»	Puente Domingo Florez	Oreose.....	»	Bande
	»	Riaño		»	El Barco
	»	Riello		»	Carballino
	»	Rioscuro		»	Celanova
	»	Sahagun		»	Ginzo de Limia
	»	Valdeiras		»	Eibadavia
	»	Valencia de D. Juan		»	Trives
	»	Villamañan		»	Verin
	»	Villafranca del Bierzo		»	Viana del Bollo

digo penal ó las atenuantes 1.º del art. 9.º en relacion con las tres eximentes anteriores y la 7.º de dicho artículo, pidiendo en primer término la absolucion del Prieto con las costas de tan solo, ó en otro caso incurriendo tan solo en la multa de 500 pesetas y las costas, cuyas conclusiones mantuvo como definitivas en el acto de la sesión del juicio oral.

1.º Considerando: que cometen el delito de coaccion electoral aunque no conste ni aparezca la existencia de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, conforme al apartado segundo del art. 41 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, los funcionarios públicos que promueven ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas ó cualquiera otro ramo de la Administración desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion en razon de lo que no cabe dudar que el hecho procesal objeto de la presente causa, está comprendido en la sancion penal de dicho precepto y constituye el delito de coaccion electoral, por que el Alcalde de Bercianos D. Santiago Prieto, despues de hallarse abierto el periodo electoral del distrito de La Bañeza, dió curso al expediente de ejecucion y apremio contra el Depositario Lázaro Chamorro, despachando contra este mandamiento de ejecucion con fecha 29 de Noviembre de 1890, y autorizando la diligencia de embargo al ejecutado con fecha 4 de Diciembre siguiente, y antes de terminarse el periodo electoral, que fué el día 11 de dicho mes con la proclamacion de Diputados por el distrito de La Bañeza, cuyo delito se halla penado con la pena señalada por el art. 90 de la ley citada, ó sea con multa de 125 á 2.500 pesetas.

2.º Considerando: que del mencionado delito es autor el procesado D. Santiago Prieto Fidalgo, por que como Alcalde que era entonces del Ayuntamiento de Bercianos, tomó parte directa y voluntaria en la ejecucion del hecho procesal.

3.º Considerando: que no son de estimar hechos de donde se deduzcan circunstancias modificativas de penalidad, y que las circunstancias de exencion de responsabilidad criminal alegadas por la defensa del procesado, no pueden invocarse con éxito en el caso de autos, porque en medio de quo no se halla probado hecho alguno que determine la décima de aquellas del art. 8.º del código, la tercera que pudiera alegar el Alcalde Prieto de que el depositario Chamorro, se disponia á vender sus bienes para hanerse insol-

vente y eludir las responsabilidades pecuniarias que pudieran alcanzarle semejante temor nunca podria servir de fundamento suficiente para excusar la trasgresion de la ley, autorizando el curso del expediente de apremio contra el Chamorro, por que prohibiendo el citado párrafo de la ley electoral mencionada, el curso de dichos expedientes durante el periodo de eleccion, es visto que el Alcalde de Bercianos no ha podido infringirlo impunemente á pretexto de temores mas ó menos fundados, ni en prevision de resultados que pudieran no ser favorables á la cobranza del débito objeto del expediente. Y que tampoco son de aplicar al caso de autos, las circunstancias 7 y 13 de dicho artículo, por que el procesado no obró cumpliendo un deber, sino infringiendo un precepto obligatorio, no hallándose tampoco impedido por causa alguna que justifique el haber procedido en la forma que lo hizo, por todo lo cual carecen de aplicacion dichas circunstancias, lo propio que la primera y sétima que como atenuantes se alegan por la defensa, una vez no resultan hechos de donde puedan derivarse.

4.º Considerando: que pues no concurren en el caso de autos circunstancias modificativas, la pena aplicable ó sea sería en el grado medio, mas como se trata de la pena de multa, conforme al art. 84 del Código penal, los Tribunales pueden recorrer toda la estension en que la ley permite imponerla, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y principalmente las facultades del culpable, que según el art. 97 de la citada ley electoral, es pena comun para todos los delitos electorales, la inhabilitacion especial temporal ó perpétua, para derecho de sufragio, cuando el culpable tenga el carácter de funcionario público, por lo que teniendo este carácter el Alcalde de Bercianos, es visto que el delito de autos, lleva consigo como pena conjunta la de inhabilitacion que debe imponerse en el grado medio.

5.º Considerando: que las costas procesales se entienden impuestas á toda persona responsable de todo delito ó falta.

Vistos los artículos 11, 13, 28, 29, 37, 50, 82, reglas primera y sétima del 84 y 98 del Código penal; los 40 apartado segundo del 91, 47, 100, 104 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, con el primero de las disposiciones adicionales de la misma y el 58 de la ley de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, y los 142, 203, 239, 240, 741 y

742, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fallamos: que debemos de condenar y condenamos al procesado don Santiago Prieto Fidalgo, en la multa de 125 pesetas, y á la pena de inhabilitacion especial temporal para derecho de sufragio por el tiempo de 9 años y un día, y le imponemos las costas procesales, debiendo de sufrir caso de insolvenca de la multa, el apremio personal equivalente en razon de un día de detencion por cada 5 pesetas que de aquella deje de satisfacer; devuélvase á su procedencia el expediente promovido en el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, y el Juez instructor remita el de embargo ó insolvenca del procesado en el estado que mantenga.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José Petit y Alcázar.

Diego Garcia del Valle

Grao del Collado

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día y declarada firma en 28 de Mayo último.

Y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Leon á 25 de Junio de 1892.—Santiago del Valle.—V.º B.º: El Presidente, Petit.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cea

El presupuesto ordinario para el ejercicio del año de 1892 al 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, donde los contribuyentes podrán examinarle y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pues pasados los cuales, no les serán admitidas, lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes del municipio.

Cea 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 10 del actual. Lo que se anuncia para que en el indicado plazo puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les corresponden y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de D. Juan 3 de Julio

de 1892.—El Alcalde, Pedro Saenz.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega.

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía Severiano Burdiel, de esta vecindad, manifestando que su hija Josefa Burdiel, de 15 años de edad, soltera y cuyas señas se expresan á continuación, se ausentó de la casa paterna el 27 del actual, ignorando su paradero.

Señas.

Estatura regular, pelo negro y corto de hace cosa de un mes, no lleva pendientes ni tiene agujeradas las orejas, gasta jubon de tela color cañela claro, pañuelo del cuello negro y remendado, vestido de percal negro usado, zapatos viejos y bajos, llevó dos pares de medias, unas de color de lirio y otras á rayas encarnadas y blancas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL interesando la busca y conduccion á esta Alcaldía de la ausentada.

Cimanes de la Vega 30 de Junio de 1892.—Antonio Cedeñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Exposicion Regional Leonesa

COMISION DE HACIENDA.

Cantidades con que contribuyen los Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origina dicha Exposicion:

	Pesetas
Suma anterior	4.407
Portela de Aguiar	20
Rezueto del Páramo	30
Torcia	25
Valdelgueros	15
Vega de Valcarlos	15
Villablino	25

Suma..... 4.537

Leon 27 Junio de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

(Se continuará.)

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VALENTIN CASADO GARCIA

—LEON—

Se venden tarifas para la aplicacion de cuotas del Tesoro sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia al 20,140,213 por 100, y otra sobre la riqueza urbana, al tipo de 22,071,068 por 100.

Se hacen repartimientos de territorial y consumos en breve plazo, y se facilitan impresos de todas clases al que les pida.

Se cobran premios de matriculas y de cédulas, si remiten luego las correspondientes autorizaciones.

RELACION número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863, y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE en la parte montes público	OBSERVACIONES
					Total comprendida dentro de las Hordas generales	Poseída por particulares	Monte reconocido público		
De orden.....	En el estado actual de 1871 a 1874.	En el estado actual de 1871 a 1874.			Hectáreas	Hectáreas	Áreas	Hectáreas	
1	Castrocalbon.....	Al lugar de Felechares, de dicho municipio.....	Dehesa (La).....	N.—Terrenos labrados de particulares, y caminos del monte y de Fuente-Encalada. E.—Monte <i>Dehesa</i> de San Félix. S.—Provincia de Zamora. O.—Término municipal de Castrocontrigo.	802	2	40	800	Quercus, Toza, Boj, Roble, Tocio.....
2	Castrocontrigo.....	Al lugar de Nogarejas, de dicho municipio.....	Chana de Allende.....	N.—Terrenos labrados de particulares, y río Eria. E.—Monte <i>Chana y Dehesa</i> , de Pinilla. S.—Provincia de Zamora. O.—Monte <i>Chana y Sierra de Randon</i> , de Castrocontrigo.	929	18	20	911	Idem.....
3	Idem.....	Al pueblo de Pinilla, de dicho municipio.....	Chana y Dehesa.....	N.—Terrenos labrados de particulares, y río Eria. E.—Monte <i>Chana de Valseco</i> , de Pobladura de Yuso. S.—Monte <i>Chana de Allende</i> , de Nogarejas. O.—Idem id. N.—Término municipal de Quintana y Congosto. E.—Término municipal de Castrocalbon.	311	89	60	221	Idem.....
4	Idem.....	Al lugar de Pobladura de Yuso, de dicho municipio.....	Chana del Rio.....	S.—Terrenos labrados de particulares, camino de la Cuesta de San Lázaro, y cañada. O.—Monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Pinilla. N.—Río Eria, terrenos labrados de particulares, y cañada. E.—Término municipal de Castrocalbon, y provincia de Zamora.	734		05	734	Pinus pinaster (Sol), pino negro.....
5	Idem.....	Idem.....	Chana de Valseco.....	N.—Monte <i>La Sierra</i> , del pueblo de Morla, monte del Sr. Conde de Alba de Liste, y monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Nogarejas. E.—Monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Nogarejas. S.—Terrenos labrados de particulares. O.—Montes públicos, denominados <i>La Sierra</i> , de los pueblos de Torneros y Morla, respectivamente.	644	9	90	634	Quercus, Toza, Boj, Roble, Tocio.....
6	Idem.....	Al pueblo de Castrocontrigo.....	Pinar (El).....		1.565	59	70	1.505	Pinus pinaster (Sol), pino negro.....

7	»	»	Castrocontrigo.....	Al lugar de Nogarejas, del mismo municipio.....	Pinar (El).....
8	»	»	Idem.....	Al lugar de Pinilla, de dicho municipio.....	Pinar (El).....
9	»	»	Idem.....	Al lugar de Morla, de dicho municipio.....	Sierra (La).....
10	»	»	Idem.....	Al pueblo de Torneros, de dicho municipio.....	Sierra (La).....
11	116	»	Quintana y Congosto	Al pueblo de Palacios de Jamuz de dicho municipio.....	Pinar (El).....
12	118	»	Idem.....	Al pueblo de Torneros, de dicho municipio.....	Pinar (El).....

N.—Término municipal de Quintana y Congosto, y monte del Conde de Alba de Liste.....					
E.—Monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Pinilla, y terrenos labrados de particulares.....	1.002	26	80	1.875	Pinus pinaster (Sol), pino negro.....
S.—Camino de Villar, terrenos labrados de particulares, y camino del Barrero.....					
O.—Montes <i>El Pinar</i> , del pueblo de Castrocontrigo, y monte del Conde de Alba de Liste.....					
N.—Término municipal de Quintana y Congosto.....					
E.—Monte <i>Chana del Rio</i> , del pueblo de Pobladura de Yuso.....	524		60	524	Idem.....
S.—Terrenos labrados de particulares.....					
O.—Monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Nogarajas.....					
N.—Partido judicial de Astorga, y monte del Conde de Alba de Liste.....					
E.—Monte del Conde de Alba de Liste, y monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Castrocontrigo.....	2.239	188	10	2.051	Quercus, Toza, Rob, Roble, Tocio.....
S.—Monte <i>La Sierra</i> , del pueblo de Torneros.....					
O.—Partido judicial de Astorga.....					
N.—Montes denominados <i>La Sierra</i> y <i>El Pinar</i> , de los pueblos de Morla y Castrocontrigo, respectivamente.....					
E.—Monte <i>El Pinar</i> , del pueblo de Castrocontrigo, rio Eria, camino de Villar del Monte a Torneros, y terrenos labrados de particulares.....	3.814	6	50	3.807	Idem.....
S.—Monte <i>Chana</i> y <i>Sierra de Randon</i> , del pueblo de Castrocontrigo, y provincia de Zamora.....					
O.—Provincia de Zamora, y partido judicial de Astorga.....					
N.—Monte <i>El Soto</i> , de Quintanilla de Florez, camino de Fontanilla y terrenos labrados de particulares.....					
E.—Monte <i>El Quemado</i> , de Quintana y Congosto.....	1.185	110		1.075	Pinus pinaster (Sol), pino maritimo.....
S.—Término municipal de Castrocontrigo.....					
O.—Idem id. y monte <i>El Soto</i> , de Quintanilla de Florez.....					
N.—Partido judicial de Astorga, y terminos municipales de Castriello de la Valduerna y de Destriana.....					
E.—Monte <i>El Soto</i> , de Quintanilla de Florez, y terrenos labrados de particulares.....	2.256	297		1.959	Idem.....
S.—Término municipal de Castrocontrigo, y monte alto del Conde de Montijo.....					
O.—Término municipal de Castrocontrigo, y partido judicial de Astorga.....					

En las partes que están determinadas en el plano correspondiente, tienen derecho al aprovechamiento de pastos los vecinos de Quintana y Congosto y Quintanilla de Florez.

(Se continuará.)

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	PERTENECIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CARIDA			ESPECIE DOMINANTE en la parte monte público	OBSERVACIONES (1)		
					Total comprende dentro de los límites generales	Posidos por particulares				Monte re- conocido público	
						Hectáreas	Hols.				Arreas
13	117	Quintana y Congosto	Al pueblo de Quintanilla de Florez, de dicho municipio	Soto (El)	N.— Término municipal de Destriana E.— Monte <i>Mataucina</i> , de Palacios de Jamuz y terrenos labrados de particulares. S.— Monte <i>El Pinar</i> , Palacios de Jamuz. O.— Término municipal de Castrocontrigo, monte <i>El Pinar</i> , de Torneros, y terrenos labrados de particulares. N.— Cañada de ganados, caminos del Gamonal y de los Carboneros, terrenos labrados de particulares. E.— Monte <i>Tomillar</i> y <i>La Sierra</i> , de Santa Elena de Jamuz. S.— Término municipal de Castrocalbon. O.— Término municipal de Quintana y Congosto. N.— Terrenos labrados de particulares y cañada de ganados. E.— Cañada, monte <i>El Nuevo</i> , de Villamontan, y término municipal de Quintana y Congosto. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Espeso</i> , de Villalís, y monte del Conde de Montijo. N.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada, cañadas de ganados, camino de Tabuyuelo, y terrenos labrados de particulares. E.— Cañada de ganados. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada.	809	251	10	658	Pinus pinaster (Sol), pino marítimo	
14	93	Sta. Elena de Jamuz	Al pueblo de Jimenez de Jamuz, de dicho municipio	Sierra (La)	N.— Cañada de ganados, caminos del Gamonal y de los Carboneros, terrenos labrados de particulares. E.— Monte <i>Tomillar</i> y <i>La Sierra</i> , de Santa Elena de Jamuz. S.— Término municipal de Castrocalbon. O.— Término municipal de Quintana y Congosto. N.— Terrenos labrados de particulares y cañada de ganados. E.— Cañada, monte <i>El Nuevo</i> , de Villamontan, y término municipal de Quintana y Congosto. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Espeso</i> , de Villalís, y monte del Conde de Montijo. N.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada, cañadas de ganados, camino de Tabuyuelo, y terrenos labrados de particulares. E.— Cañada de ganados. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada.	855		20	855	Quercus, Toza, Boj, Roble, Tocio	
15	120	Villamontan	Al pueblo de Posada, de dicho municipio	Montico (El)	N.— Cañada de ganados, caminos del Gamonal y de los Carboneros, terrenos labrados de particulares. E.— Monte <i>Tomillar</i> y <i>La Sierra</i> , de Santa Elena de Jamuz. S.— Término municipal de Castrocalbon. O.— Término municipal de Quintana y Congosto. N.— Terrenos labrados de particulares y cañada de ganados. E.— Cañada, monte <i>El Nuevo</i> , de Villamontan, y término municipal de Quintana y Congosto. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Espeso</i> , de Villalís, y monte del Conde de Montijo. N.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada, cañadas de ganados, camino de Tabuyuelo, y terrenos labrados de particulares. E.— Cañada de ganados. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada.	559	72	20	488	Idem	
16	121	Idem	Al municipio de dicho término	Nuevo (El)	N.— Cañada de ganados, caminos del Gamonal y de los Carboneros, terrenos labrados de particulares. E.— Monte <i>Tomillar</i> y <i>La Sierra</i> , de Santa Elena de Jamuz. S.— Término municipal de Castrocalbon. O.— Término municipal de Quintana y Congosto. N.— Terrenos labrados de particulares y cañada de ganados. E.— Cañada, monte <i>El Nuevo</i> , de Villamontan, y término municipal de Quintana y Congosto. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Espeso</i> , de Villalís, y monte del Conde de Montijo. N.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada, cañadas de ganados, camino de Tabuyuelo, y terrenos labrados de particulares. E.— Cañada de ganados. S.— Término municipal de Quintana y Congosto. O.— Monte <i>El Montico</i> , de Posada.	114		20	114	Idem	
TOTALES					10.842	1132	55	18.209			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes, como de las enclavadas, véase las Memorias, Registros y Planos respectivos.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Presidente, Antonio Campuzano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.—Es copia: A. Campuzano.

RELACION número 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente, y susceptibles de repoblacion, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortizacion por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE en la parte monte público	OBSERVACIONES
					Total compren- dida den- tro de los límites generales	Posada por particulares	Monte re- conocido público		
					Hechivas	Hechas	Avens		
En el orden.....									

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion del Catálogo de montes públicos.—Es copia: A. Campuzano.

RELACION número 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento comun, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1863.....	Por el orden de 17 de Noviembre de 1877.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE DOMINANTE en la parte monte público	OBSERVACIONES	
								Total comprendido dentro de los linderos generales.....	Poseída por particulares					Monte reconocido público.....
									Hectáreas	Hect.	Arreas			
1	•	56	Antigua (La).....	Al pueblo de Cazanuecos de dicho municipio.....	Vallevar y Picos.....	<i>N.</i> —Cañada, terreno labrado de particular y camino real..... <i>E.</i> —Terrenos labrados de particulares..... <i>S.</i> —Cañada y terrenos labrados de particulares..... <i>O.</i> —Terrenos labrados de particulares y camino del monte..... <i>N.</i> —Término municipal de Destriana y terreno labrado de particular... <i>E.</i> —Terrenos montuosos y labrados de particulares.....	54	2	40	52	<i>Quercus ilex</i> (L.) encina	Real orden de 17 de Noviembre de 1863		
2	108	•	Castriello de la Val-duerna.....	Al municipio de dicho término.....	Picazo (El).....	<i>S.</i> —Camino de La Lomba..... <i>O.</i> —Partido judicial de Astorga, camino de Priaranza, cañada y terrenos labrados de particulares... <i>N.</i> —Término municipal de Santa Elena de Jamuz..... <i>E.</i> —Terrenos labrados de particulares y cañada.....	167	•	•	167	Idem.....	Idem id.		
3	•	73	Quintana del Marco. Idem.....	Idem.....	Dehesa nueva y El Raso.....	<i>S.</i> —Monte <i>Cuesta-Ponte</i> y <i>Monte-Alto</i> de Genestacio..... <i>O.</i> —Término municipal de Castrocalbon.....	247	•	•	247	Idem.....	Real orden de 20 de Junio de 1868		
TOTAL.....								468	2	40	466			

Nota. Para el detalle, así de las fincas colindantes, como de las enclavadas, véanse las Memorias, Registros y Planos respectivos.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Presidente, Antonio Campuzano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.—Es copia: A. Campuzano.

(1) Véase el núm. 4 de este periódico, correspondiente al día 8 de este mes y año.

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

RELACION número 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

NÚMERO	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	CABIDA					
			Total com- propi- dad de los Bienes generales	Poseída por particulares	Monte re- conocido público			
			Hectáreas	Hectáreas	Arreas			
1	53	Aldea de los Melones.	Al municipio de dicho término.	Cote (El).	92	»	»	92
2	54	Idem.	Al pueblo de Nora, de dicho municipio.	Cuestaponte.	140	»	»	140
3	»	Idem.	Al municipio de dicho término.	Seis maravéses.	248	»	»	248
4	57	Antigua (La).	Al pueblo de Grajal de la Rivera, de dicho municipio.	Borreguil.	53	»	»	53
5	55	Idem.	Al pueblo de Audanzas; del municipio de dicho término.	Camino de La Bañeza.	138	»	20	138
6	»	Idem.	Al pueblo de Cazannecos, de dicho municipio.	Carba (La).	25	»	»	25
7	58	Idem.	Al pueblo de Rivera de la Polvorosa, de dicho municipio.	Carrovillamandos.	109	»	»	109
8	64	Bañeza (La).	Al municipio de dicho término.	Monte de La Bañeza.	464	17	90	446
9	109	»	Al municipio de dicho término.	Sardonal.	842	42	30	800
10	107	»	Al pueblo de Vellilla, del municipio de dicho término.	Soto (El) y Mata (La).	49	»	»	49
11	»	Castrocalbon.	A la villa de Castrocalbon.	Corral y Chana del Rio.	963	2	40	961
12	»	Idem.	Al pueblo de Calzada, de dicho municipio.	Chana (La).	1.177	»	30	1.177
13	»	Idem.	Al pueblo de Felechares, de dicho municipio.	Chana del Rio.	226	»	»	226
14	»	Idem.	Al pueblo de San Feliz, del municipio de dicho término.	Idem.	385	»	»	385
15	111	»	Idem.	Dehesa (La).	568	86	40	532
16	»	Idem.	A la villa de Castrocalbon.	Portilla (La) y Vazancos.	805	82	50	722
17	»	Castrocontrigo.	A la villa de Castrocontrigo.	Chana y Sierra de Randon.	1.673	154	64	1.519
18	59	Cebrones.	Al municipio de dicho término.	Soto (El).	12	»	»	12
19	»	Destriana.	Al pueblo de Robledo, de dicho municipio.	Campos y Chana.	389	8	40	380
20	112	»	A la villa de Destriana.	Cuesta-Fanales.	592	»	90	591
21	113	»	Idem.	Monte de Abajo.	1.509	»	10	1.509
22	»	Idem.	A las villas de Destriana y Castrillo de la Valduerna.	Muñeca (La).	938	»	»	938
23	62	Idem.	Al pueblo de Robledino, al municipio de dicho término.	Teso del Espino.	117	»	»	117
24	63	Idem.	Al pueblo de Robledo, del municipio de dicho término.	Torado (El).	14	»	»	14
25	114	»	Palacios de Rivas, de dicho municipio.	Carrascal (El).	339	2	90	336
26	87	Idem.	A la villa de Palacios de la Valduerna.	Encinar y Tomillar.	151	»	20	151
27	68	Pobladura de Pelayo Garcia.	A la villa de Pobladura de Pelayo Garcia.	Pobladura de Pelayo Garcia.	131	»	»	131
28	»	Pozuelo del Páramo.	Al pueblo de Saludes, del municipio de dicho término.	Cerval (El).	20	»	30	19
29	69	Idem.	Al pueblo de Altóvar, del municipio de dicho término.	Montico y Vizana.	108	»	»	108
30	71	Idem.	Al pueblo de Saludes, de dicho municipio.	Vizana (La).	39	»	»	39
31	»	Quintana y Congosto.	Al pueblo de Palacios de Jamuz, de dicho municipio.	Mataencina.	578	7	10	571
32	115	»	Al pueblo de Herreros de Jamuz, del mismo municipio.	Monte de Herreros.	328	14	20	324
33	74	Idem.	Al pueblo de Quintana y Congosto.	Quemado (El).	440	»	16	440
34	»	Idem.	Idem.	Sardonal y Valdelapeña.	161	»	10	161
35	75	Idem.	Al pueblo de Tabuyuelo, de dicho municipio.	Sardonal y Valderraposo.	167	»	»	167
36	»	Idem.	Al pueblo de Quintana y Congosto.	Valtabuyo.	261	»	»	261
37	72	Quintana del Marco.	Al pueblo de Genestacio, del mismo municipio.	Cuestaponte y Monte y Alto.	430	78	80	353
38	80	Riego de la Vega.	Al pueblo de Toralino, del mismo municipio.	Carrascal (El).	64	»	»	64
39	76	Idem.	Al pueblo de Castrotierra, del mismo municipio.	Cuesta grande.	250	»	»	250
40	79	Idem.	Al pueblo de Toral de Fondo, de dicho municipio.	Monte de Arriba.	203	27	»	176
41	77	Idem.	A la villa de Riego de la Vega.	Monte grande.	487	13	69	473
42	84	Roperuelos.	A los pueblos de Roperuelos y Valcabado, de dicho municipio.	Rosa (La).	94	»	05	94
43	85	Idem.	Idem.	Valdez y Pearas (Las).	170	26	30	144
44	86	San Adrian del Valle.	Al municipio de dicho término.	Rabo-Raposo y Peña Encada.	34	»	»	34
45	»	Santa Elena de Jamuz.	Al pueblo de Jimenez, de dicho municipio.	Gándara (La).	156	»	05	150
46	93	Idem.	Al pueblo de Villanueva de Jamuz, de dicho municipio.	Sierra y Valdemedroso.	600	1	50	598
47	94	Idem.	Al pueblo de Santa Elena de Jamuz.	Tomillar y La Sierra.	248	»	40	248
48	105	Villamontan.	Al pueblo de Fresno, de dicho municipio.	Carrascal (El).	260	18	50	242
49	»	Idem.	Al pueblo de Miñambres, de dicho municipio.	Idem.	469	13	70	455
50	107	Idem.	Al pueblo de Villalis, de dicho municipio.	Espeso (El).	1.149	»	»	1.149
			TOTALES.		18.884	548	10	18.336

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montos	CABIDA			
		Total compre- n- dida entre los linderos generales — Hectáreas	Poseída por particulares		Monte reconocido público — Hectáreas
			Hectáreas	Areas	
Primera	18	10.342	1.132	55	18.209
Segunda	"	"	"	"	"
Tercera	"	"	"	"	"
Cuarta	3	463	2	40	466
Quinta	50	18.894	543	10	18.346
<i>Total general..</i>	69	38.704	1.683	05	37.021